



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE AYALA, MOR.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. KARINA MARGARITA LONGAR RENDÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA ARRENDADOR Y POR OTRA PARTE LA DRA. GRISELDA MAGDALENA VEGA MORROY EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AYALA, MORELOS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ARRENDATARIO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AV. B. JUÁREZ NO. 1, ALTOS DE CD AYALA, MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS; QUEBEN MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA: MANIFIESTA EL ARRENDADOR SER MAYOR DE EDAD Y TENER CAPACIDAD DE EJERCICIO PARA CONTRATAR Y CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS, SER PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. B. JUÁREZ NO. 1, ALTOS DE CD AYALA, MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS, EL CUAL SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN Y/O ENBARGOS Y EXENTO DE IMPUESTOS.

SEGUNDA: EXPRESA EL ARRENDATARIO SER UNA ENTIDAD CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO POR CONSIGUIENTE SUSCEPTIBLE DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUE SU FUNCIONAMIENTO SE ENCUENTRA REGULADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU BANDO MUNICIPAL.

TERCERA: DECLARA EL ARRENDATARIO QUE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 60 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.

CUARTA: EL ARRENDATARIO TIENE SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN PLAZA CÍVICA FRANCISCO AYALA S/N, COLONIA CENTRO DE AYALA, MORELOS.

QUINTA: DECLARA EL ARRENDADOR QUE EL INMUEBLE CITADO, EL CUAL OTORGA EN ARRENDAMIENTO, CONSTA DE UNA SOLA PLANTA.

SEXTA: EL ARRENDADOR TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN ROBERTO MACIEL NO. 80 CENTRO DE CUAUHLA, MORELOS.

SÉPTIMA: AMBAS PARTES MANIFIESTAN LIBREMENTE SIN COACCIÓN, ERROR O DOLO Y SIN EXISTIR LESION ALGUNA, SUJETARSE VOLUNTARIAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: EL ARRENDADOR OTORGA EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE UBICADO EN AV. B. JUÁREZ NO. 1, ALTOS DE CD AYALA, MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.

SEGUNDA: EL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO SERÁ DE UN MES, QUE EMPIEZA A CONTARSE A PARTIR DEL 3 DE OCTUBRE DE 2016 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016, FECHA EN LA QUE EL ARRENDATARIO ENTREGA EL INMUEBLE AL ARRENDADOR.

TERCERA: DECLARA LA PARTE ARRENDATARIA QUE HA CONVENIDO CON EL ARRENDADOR EN OCUPAR LA LOCALIDAD ARRENDADA, PRECISAMENTE POR EL PLAZO ESTIPULADO Y QUE RENUNCIA A LA PRORROGA A LA QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2667 DEL CÓDIGO CIVIL.

CUARTA: CONVIENEN AMBAS PARTES QUE LA CANTIDAD POR LA LOCALIDAD ARRENDADA ES DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MN) POR EL MES, PAGADEROS DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE, CON RECIBO SIMPLE EN DOMICILIO DEL ARRENDATARIO.

Karina Margarita Longar Rendón

QUINTA: LA PARTE ARRENDATARIA OCUPARÁ LA LOCALIDAD ARRENDADA ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL BIEN INMUEBLE DEMONSTRADO "CONSULTORIO DENTAL" Y EN CONSECUENCIA CUALQUIER USO DISTINTO DEL ESTIPULADO QUE HAGA DE ELA DARÁ CAUSA SUFICIENTE PARA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA: CONVIENE A AMBAS PARTES QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2643 DEL YA MENCIONADO CÓDIGO CIVIL, LAS REPARACIONES PEQUEÑAS QUE DEMANDE LA LOCALIDAD ARRENDADA SERÁ POR EXCLUSIVA CUENTA DEL ARRENDATARIO, EN CONSECUENCIA, AL HACERLAS NO DEMANDARA SU PAGO AL ARRENDADOR NI RETENDRA LA RENTA A ESE CONCEPTO, ACEPTANDO RECIBIR LA LOCALIDAD EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN.

SÉPTIMA: TODAS LAS REPARACIONES QUE EJECUTE EL ARRENDATARIO SE QUEDARÁN A BENEFICIO DE LA FINCA ARRENDADA Y POR LO TANTO AL TERMINARSE ESTE CONTRATO NO PODRÁ EXIGIR AL ARRENDADOR LA DEVOLUCIÓN DE LAS SUMAS ERÓGADAS POR ESTE CONCEPTO, RENUNCIANDO A LAS DISPOSICIONES POR LOS ARTICULOS 2622, 2624 Y 2625 DEL CÓDIGO ANTES ENVOCADO.

OCTAVA: LA PARTE ARRENDATARIA NO PUEDE SUBARRENDAR, O TRASPASAR LA LOCALIDAD ARRENDADA, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL ARRENDADOR, Y SI LO HICIERA ASÍ DARÁ CAUSA A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA: AL CONCLUIR LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, EL ARRENDATARIO TENDRÁ QUINCE DÍAS HÁBILES DESPUÉS DEL TÉRMINO DEL MISMO PARA DESOCUPAR EL INMUEBLE ARRENDADO Y CUBRIR EN ESE PLAZO TODOS LOS GASTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE EN ESTADO NORMAL DE USO, ASÍ COMO LAS COMPOSTURAS DE VIDRIOS ROTOS, CAÑERÍAS TAPADAS, CHAPIS EN MAL ESTADO, Y LOS DEMÁS DESPERFECTOS CAUSADOS POR EL MAL USO POR PARTE DEL ARRENDATARIO O DE LAS PERSONAS QUE HABITAN O VISITAN EL INMUEBLE ARRENDADO, ATRIBUIBLES A CONTINGENCIAS DE USO DIARIO.

DÉCIMA: AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA JURÍDICA DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL BIEN INMUEBLE ARRENDADO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO AMBAS PARTES LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EN VIRTUD DE NO CONTENER VICIO ALGUNO DE LA VOLUNTAD, LO ANTERIOR AL DÍA 3 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ARRENDADOR

ARRENDATARIO



C. KARINA MARGARITA LONGAR
RENDÓN



DRA. GRISELDA MAGDALENA VEGA
MONDRY
SINDICO MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE AYALA, MOR.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. KARINA MARGARITA LONGAR RENDON A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ ARRENDADOR, Y POR OTRA PARTE LA DRA. GRISELDA MAGDALENA VEGA MONROY EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AYALA, MORELOS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ARRENDATARIO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AV. B. JUÁREZ No. 1, ALTOS DE CD AYALA, MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS; QUENIEN MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA: MANIFIESTA EL ARRENDADOR SER MAYOR DE EDAD Y TENER CAPACIDAD DE EJERCICIO PARA CONTRATAR Y CELEBRAR ACTOS JURIDICOS, SER PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. B. JUÁREZ No. 1, ALTOS DE CD AYALA, MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS, EL CUAL SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN Y/O EMBARGOS Y EXENTO DE IMPUESTOS.

SEGUNDA: EXPRESA EL ARRENDATARIO SER UNA ENTIDAD CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO POR CONSISTENTE SUSCEPTIBLE DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUE SU FUNCIONAMIENTO SE ENCUENTRA REGULADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU BANDO MUNICIPAL.

TERCERA: DECLARA EL ARRENDATARIO QUE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 60 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE.

CUARTA: EL ARRENDATARIO TIENE SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN PLAZA CÍVICA FRANCISCO AYALA S/N, COLONIA CENTRO DE AYALA, MORELOS.

QUINTA: DECLARA EL ARRENDADOR QUE EL INMUEBLE CITADO, EL CUAL OTORGA EN ARRENDAMIENTO, CONSTA DE UNA SOLA PLANTA.

SEXTA: EL ARRENDADOR TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN ROBERTO MACEH No. 80 CENTRO DE CUAUTLA, MORELOS.

SÉPTIMA: AMBAS PARTES MANIFIESTAN LIBREMENTE SIN COACCIÓN, ERROR O DOLDO Y SIN EXISTIR LESIÓN ALGUNA, SUJETARSE VOLUNTARIAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: EL ARRENDADOR OTORGA EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE UBICADO EN AV. B. JUÁREZ No. 1, ALTOS DE CD AYALA, MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.

SEGUNDA: EL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO SERÁ DE UN MES, QUE EMPIEZA A CONTARSE A PARTIR DEL 3 DE OCTUBRE DE 2016 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016, FECHA EN LA QUE EL ARRENDATARIO ENTREGA EL INMUEBLE AL ARRENDADOR.

TERCERA: DECLARA LA PARTE ARRENDATARIA QUE HA CONVENIDO CON EL ARRENDADOR EN OCUPAR LA LOCALIDAD ARRENDADA, PRECISAMENTE POR EL PLAZO ESTIPULADO Y QUE RENUNCIA A LA PRORROGA A LA QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2697 DEL CÓDIGO CIVIL.

CUARTA: CONVIENEN AMBAS PARTES QUE LA CANTIDAD POR LA LOCALIDAD ARRENDADA ES DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MN) POR EL MES, PAGADEROS DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE, CON RECIBO SIMPLE EN DOMICILIO DEL ARRENDATARIO.

QUINTA: LA PARTE ARRENDATARIA OCUPARÁ LA LOCALIDAD ARRENDADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "OFICINA DEL DELEGADO" Y EN CONSECUENCIA CUALQUIER USO DISTINTO DEL ESTIPULADO QUE HAGA DE ELLA DARA CAUSA SUFICIENTE PARA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA: CONVIENEN AMBAS PARTES QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2645 DEL YA MENCIONADO CÓDIGO CIVIL, LAS REPARACIONES PEQUEÑAS QUE DEMANDE LA LOCALIDAD ARRENDADA SERÁ POR EXCLUSIVA CUENTA DEL ARRENDATARIO, EN CONSECUENCIA, AL HACERLAS NO DEMANDARA SU PAGO AL ARRENDADOR NI RETENDRÁ LA RENTA A ESE CONCEPTO, ACEPTANDO RECIBIR LA LOCALIDAD EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN.

SÉPTIMA: TODAS LAS REPARACIONES QUE EJECUTE EL ARRENDATARIO SE QUEDAN A BENEFICIO DE LA FINCA ARRENDADA Y POR LO TANTO AL TERMINARSE ESTE CONTRATO NO PODRÁ EXIGIR A LA ARRENDADORA LA DEVOLUCIÓN DE LAS SUMAS EROGADAS POR ESTE CONCEPTO, RENUNCIANDO A LAS DISPOSICIONES POR LOS ARTICULOS 2622, 2624 Y 2625 DEL CÓDIGO ANTES INVOCADO.

OCTAVA: LA PARTE ARRENDATARIA NO PUEDE SUBARRENDAR, O TRASPASAR LA LOCALIDAD ARRENDADA, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO A LA ARRENDADORA, Y SI LO HICIERA ASÍ DARA CAUSA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA: AL CONCLUIR LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, EL ARRENDATARIO TENDRÁ QUINCE DÍAS HÁBILES DESPUÉS DEL TÉRMINO DEL MISMO PARA DESOCUPAR EL INMUEBLE ARRENDADO Y CUBRIR EN ESE PLAZO TODOS LOS GASTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE EN ESTADO NORMAL DE USO, ASÍ COMO LAS COMPOSTURAS DE VIDRIOS ROTOS, CENERAS TAPADAS, CHAPIS EN MAL ESTADO, Y LOS DEMÁS DESPERFECTOS CAUSADOS POR EL MAL USO POR PARTE DEL ARRENDATARIO O DE LAS PERSONAS QUE HABITAN O VISITAN EL INMUEBLE ARRENDADO, ATRIBUIRLES A CONTINGENCIAS DE USO DIARIO.

DECIMA: AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA JURÍDICA DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL BIEN INMUEBLE ARRENDADO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO AMBAS PARTES LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EN VIRTUD DE NO CONTENER VICIO ALGUNO DE LA VOLUNTAD, LO ANTERIOR AL DÍA 3 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ARRENDADOR



C. KARINA MARGARITA LONGAR
RENDÓN

ARRENDATARIO



DRA. GRISELDA MAGDALENA VEGA
NONROY
SINDICO MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE AYALA, MOR.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. JUSTA SALGADO ESCOBAR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ ARRENDADOR Y POR OTRA PARTE LA DRA. GRISELOA MAGDALENA VEGA MONROY EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AYALA, MORELOS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ARRENDATARIO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RODRIGO AVELAR No. 8, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS; QUIENES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA: MANIFIESTA EL ARRENDADOR SER MAYOR DE EDAD Y TENER CAPACIDAD DE EJERCICIO PARA CONTRATAR Y CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS, SER PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RODRIGO AVELAR No. 8, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS, EL CUAL SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN Y/O EMBARGOS Y EXENTO DE IMPUESTOS.

SEGUNDA: EXPRESA EL ARRENDATARIO SER UNA ENTIDAD CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO POR CONSIGUIENTE SUSCEPTIBLE DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUE SU FUNCIONAMIENTO SE ENCUENTRA REGULADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU BANDO MUNICIPAL.

TERCERA: DECLARA EL ARRENDATARIO QUE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.

CUARTA: EL ARRENDATARIO TIENE SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN PLAZA CÍVICA FRANCISCO AYALA S/H, COLONIA CENTRO DE AYALA, MORELOS.

QUINTA: DECLARA EL ARRENDADOR QUE EL INMUEBLE CITADO, EL CUAL OTORGA EN ARRENDAMIENTO, CONSTA DE UNA PLANTA BAJA, LA CUAL CUENTA CON SIETE CUARTOS Y UN BAÑO, NISHOS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES NORMALES DE USO CON TODOS LOS SERVICIOS ELÉCTRICOS E HIDRÁULICOS.

SEXTA: EL ARRENDADOR TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN CALLE RODRIGO AVELAR No. 8, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.

SÉPTIMA: AMBAS PARTES MANIFIESTAN LIBREMENTE SIN COACCIÓN, ERROR O DOLO Y SIN EXISTER LESIÓN ALGUNA, SUSCRIBIRSE VOLUNTARIAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: EL ARRENDADOR OTORGA EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RODRIGO AVELAR No. 8, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.

SEGUNDA: EL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO SERÁ DE UN MES, QUE EMPIEZA A CONTARSE A PARTIR DEL 3 DE OCTUBRE DE 2016 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016, FECHA EN LA QUE EL ARRENDATARIO ENTREGA EL INMUEBLE AL ARRENDADOR.

TERCERA: DECLARA LA PARTE ARRENDATARIA QUE HA CONVENIDO CON EL ARRENDADOR EN OCUPAR LA LOCALIDAD ARRENDADA, PRECISAMENTE POR EL PLAZO ESTIPULADO Y QUE RENUNCIA A LA PRORROGA A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2697 DEL CÓDIGO CIVIL.

CUARTA: CONVIENEN AMBAS PARTES QUE LA CANTIDAD POR LA LOCALIDAD ARRENDADA ES DE **\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MN)** POR EL MES, PAGADEROS DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE, CON RECIBO SIMPLE EN DOMICILIO DEL ARRENDATARIO.

QUINTA: LA PARTE ARRENDATARIA OCUPARÁ LA LOCALIDAD ARRENDADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO **"INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA)"** Y EN CONSECUENCIA CUALQUIER USO DISTINTO DEL ESTIPULADO QUE HAGA DE ELLA DARA CAUSA SUFICIENTE PARA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA: CONVIENEN AMBAS PARTES QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2645 DEL YA MENCIONADO CÓDIGO CIVIL, LAS REPARACIONES PEQUEÑAS QUE DEMANDE LA LOCALIDAD ARRENDADA SERA POR EXCLUSIVA CUENTA DEL ARRENDATARIO, EN CONSECUENCIA, AL HACERLAS NO DEMANDARA SU PAGO AL ARRENDADOR NI RETENDRÁ LA RENTA A ESE CONCEPTO, ACEPTANDO RECIBIR LA LOCALIDAD EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN.

SÉPTIMA: TODAS LAS REPARACIONES QUE EJECUTE EL ARRENDATARIO SE QUEDARA A BENEFICIO DE LA FINCA ARRENDADA Y POR LO TANTO AL TERMINARSE ESTE CONTRATO NO PODRÁ EXIGIR A LA ARRENDADORA LA DEVOLUCIÓN DE LAS SUMAS EROGADAS POR ESTE CONCEPTO, RENUNCIANDO A LAS DISPOSICIONES POR LOS ARTICULOS 2622, 2624 Y 2625 DEL CÓDIGO ANTES INVOCADO.

OCTAVA: LA PARTE ARRENDATARIA NO PUEDE SUBARRENDAR, O TRASPASAR LA LOCALIDAD ARRENDADA, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO A LA ARRENDADORA, Y SI LO HICIERA ASÍ DARA CAUSA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA: AL CONCLUIR LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, EL ARRENDATARIO TENDRÁ QUINCE DÍAS HÁBILES DESPUÉS DEL TERMINO DEL MISMO PARA DESOCUPAR EL INMUEBLE ARRENDADO Y CUBRIR EN ESE PLAZO TODOS LOS GASTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE EN ESTADO NORMAL DE USO, ASÍ COMO LAS COMPOSTURAS DE VIDRIOS ROTOS, CAÑERÍAS TAPADAS, CHAPAS EN MAL ESTADO, Y LOS DEMÁS DESPERFECTOS CAUSADOS POR EL MAL USO POR PARTE DEL ARRENDATARIO O DE LAS PERSONAS QUE HABITAN O VISITAN EL INMUEBLE ARRENDADO, ATRIBUIBLES A CONTINGENCIAS DE USO DIARIO.

DECIMA: AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA JURÍDICA DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL BIEN INMUEBLE ARRENDADO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO AMBAS PARTES LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EN VIRTUD DE NO CONTENER VICIO ALGUNO DE LA VOLUNTAD, **LO ANTERIOR AL DÍA 3 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

ARRENDADOR

ARRENDATARIO



C. JUSTA SALGADO ESCOBAR



DRA. GRISELDA MAGDALENA VEGA
MONROY
SINDICO MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE AYALA, MOR.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. EVA AZÓTLA VELÁZQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ ARRENDADOR Y POR OTRA PARTE LA DRA. GRISELDA MAGDALENA VEGA HOMROY EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AYALA, MORELOS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ARRENDATARIO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE OTILIO MONTAÑO No. 8, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS; QUIENES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA: MANIFIESTA EL ARRENDADOR SER MAYOR DE EDADE Y TENER CAPACIDAD DE EJERCICIO PARA CONTRATAR Y CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS, SER PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE OTILIO MONTAÑO No. 8, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS, EL CUAL SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN Y/O EMBARGOS Y EXENTO DE IMPUESTOS.

SEGUNDA: EXPRESA EL ARRENDATARIO SER UNA ENTIDAD CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO POR CONSIGUIENTE SUSCEPTIBLE DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUE SU FUNCIONAMIENTO SE ENCUENTRA REGULADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU BANDO MUNICIPAL.

TERCERA: DECLARA EL ARRENDATARIO QUE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 60 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.

CUARTA: EL ARRENDATARIO TIENE SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN PLAZA CÍVICA FRANCISCO AYALA S/N, COLONIA CENTRO DE AYALA, MORELOS.

QUINTA: DECLARA EL ARRENDADOR QUE EL INMUEBLE CITADO, EL CUAL, OTORGA EN ARRENDAMIENTO, CONSTA DE UNA PLANTA BAJA, LA CUAL CUENTA CON SIETE CUARTOS Y UN BAÑO; MESMO QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES NORMALES DE USO CON TODOS LOS SERVICIOS ELÉCTRICOS E HIDRÁULICOS.

SEXTA: EL ARRENDADOR TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN CALLE OTILIO MONTAÑO No. 8, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.

SÉPTIMA: AMBAS PARTES MANIFIESTAN LIBREMENTE SIN COACCIÓN, ERROR O DOLO Y SIN EXISTIR LESIÓN ALGUNA, SUJETARSE VOLUNTARIAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: EL ARRENDADOR OTORGA EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE OTILIO MONTAÑO No. 8, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.

SEGUNDA: EL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO SERÁ DE UN MES, QUE EMPIEZA A CONTARSE A PARTIR DEL 3 DE OCTUBRE DE 2016 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016, FECHA EN LA QUE EL ARRENDATARIO ENTREGA EL INMUEBLE AL ARRENDADOR.

TERCERA: DECLARA LA PARTE ARRENDATARIA QUE HA CONVENIDO CON EL ARRENDADOR EN OCUPAR LA LOCALIDAD ARRENDADA, PRECISAMENTE POR EL PLAZO ESTIPULADO Y QUE RENUNCIA A LA PRORROGA A LA QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2697 DEL CÓDIGO CIVIL.

CUARTA: CONVIENEN AMBAS PARTES QUE LA CANTIDAD POR LA LOCALIDAD ARRENDADA ES DE \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MN) POR EL MES, PAGADEROS DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE, CON RECIBO SIMPLE EN DOMICILIO DEL ARRENDATARIO.

QUINTA: LA PARTE ARRENDATARIA OCUPARÁ LA LOCALIDAD ARRENDADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "CONSULTORIO MEDICO" Y EN CONSECUENCIA CUALQUIER USO DISTINTO DEL ESTIPULADO QUE HAGA DE ELLA DARÁ CAUSA SUFICIENTE PARA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA: CONVIENEN AMBAS PARTES QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2645 DEL YA MENCIONADO CÓDIGO CIVIL, LAS REPARACIONES PEQUEÑAS QUE DEMANDE LA LOCALIDAD ARRENDADA SERÁ POR EXCLUSIVA CUENTA DEL ARRENDATARIO, EN CONSECUENCIA, AL HACERLAS NO DEMANDARÁ SU PAGO AL ARRENDADOR NI RETENDRÁ LA RENTA A ESE CONCEPTO, ACEPTANDO RECIBIR LA LOCALIDAD EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN.

SÉPTIMA: TODAS LAS REPARACIONES QUE EJECUTE EL ARRENDATARIO SE QUEDARÁ A BENEFICIO DE LA FINCA ARRENDADA Y POR LO TANTO AL TERMINARSE ESTE CONTRATO NO PODRÁ EXIGIR AL ARRENDADOR LA DEVOLUCIÓN DE LAS SUMAS TROCADAS POR ESTE CONCEPTO, RENUNCIANDO A LAS DISPOSICIONES POR LOS ARTICULOS 2622, 2624 Y 2625 DEL CÓDIGO ANTES INVOCADO.

OCTAVA: LA PARTE ARRENDATARIA NO PUEDE SUBARRENDAR, O TRASPASAR LA LOCALIDAD ARRENDADA, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL ARRENDADOR, Y SI LO HICIERA ASÍ DARÁ CAUSA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA: AL CONCLUIR LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, EL ARRENDATARIO TENDRÁ QUINCE DÍAS HÁBILES DESPUÉS DEL TÉRMINO DEL MISMO PARA DESOCUPAR EL INMUEBLE ARRENDADO Y CUBRIR EN ESE PLAZO TODOS LOS GASTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE EN ESTADO NORMAL DE USO, ASÍ COMO LAS COMPOSTURAS DE VIDRIOS ROTOS, CAÑERÍAS TAPADAS, OMPAS EN MAL ESTADO, Y LOS DEMÁS DESPERFECTOS CAUSADOS POR EL MAL USO POR PARTE DEL ARRENDATARIO O DE LAS PERSONAS QUE HABITAN O VISITAN EL INMUEBLE ARRENDADO, ATRIBUIBLES A CONTINGENCIAS DE USO USUARIO.

DECIMA: AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA JURÍDICA DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL BIEN INMUEBLE ARRENDADO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO AMBAS PARTES LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EN VIRTUD DE NO CONTENER VICIO ALGUNO DE LA VOLUNTAD, LO ANTERIOR AL DÍA 3 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ARRENDADOR

ARRENDATARIO


C. EVA AZOTLA VELÁZQUEZ


DRA. GRISELDA MAGDALENA VEGA
MONROY
SINDICO MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE AYALA, MOR.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. LUCIA MERINO BRAVO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ ARRENDADOR Y POR OTRA PARTE LA DRA. GISELDA MAGDALENA VEGA MONROY EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AYALA, MORELOS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ARRENDATARIO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RODRIGO AVELAR NO. 2 COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS; QUIENES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA: MANIFIESTA EL ARRENDADOR SER MAYOR DE EDAD Y TENER CAPACIDAD DE EJERCICIO PARA CONTRATAR Y CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS, SER PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN RODRIGO AVELAR NO. 2 COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS, EL CUAL SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN Y/O EMBARGOS Y EXENTO DE IMPUESTOS.

SEGUNDA: EXPRESA EL ARRENDATARIO SER UNA ENTIDAD CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO POR CONSIGUIENTE SUSCEPTIBLE DE DERECHO Y DELEGACIONES, QUE SU FUNCIONAMIENTO SE ENCUENTRA REGULADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU BANDO MUNICIPAL.

TERCERA: DECLARA EL ARRENDATARIO QUE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.

CUARTA: EL ARRENDATARIO TIENE SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN PLAZA CÍVICA FRANCISCO AYALA S/N, CENTRO DE AYALA, MORELOS.

QUINTA: DECLARA EL ARRENDADOR QUE EL INMUEBLE CITADO, EL CUAL OTORGA EN ARRENDAMIENTO, CONSTA DE UNA PLANTA BAJA LA CUAL CUENTA CON CINCO CUARTOS Y UN BAÑO, Y UNA PLANTA ALTA, LA CUAL CUENTA CON CINCO CUARTOS Y UN BAÑO; MISMO QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES NORMALES DE USO CON TODOS LOS SERVICIOS ELÉCTRICOS E HIDRÁULICOS.

SEXTA: EL ARRENDADOR TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN RODRIGO AVELAR NO. 2 COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.

SÉPTIMA: AMBAS PARTES MANIFIESTAN LIBREMENTE SIN COACCIÓN, ERROR O DOLO Y SIN EXISTIR LESIÓN ALGUNA, SUJETARSE VOLUNTARIAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: EL ARRENDADOR OTORGA EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE UBICADO EN RODRIGO AVELAR NO. 2 COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE AYALA MORELOS.

SEGUNDA: EL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO SERÁ DE UN MES, QUE EMPIEZA A CONTARSE A PARTIR DEL 3 DE OCTUBRE DE 2016 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016, FECHA EN LA QUE EL ARRENDATARIO ENTREGA EL INMUEBLE AL ARRENDADOR.

TERCERA: DECLARA LA PARTE ARRENDATARIA QUE HA CONVENIDO CON EL ARRENDADOR EN OCUPAR LA LOCALIDAD ARRENDADA, PRECISAMENTE POR EL PLAZO ESTIPULADO Y QUE RENUNCIA A LA PRORROGA A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3697 DEL CÓDIGO CIVIL.

CUARTA: CONVIENEN AMBAS PARTES QUE LA CANTIDAD POR LA LOCALIDAD ARRENDADA ES DE \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) POR EL MES, PAGADEROS DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE, CON RECIBO SIMPLE EN DOMICILIO DEL ARRENDATARIO.

QUINTA: LA PARTE ARRENDATARIA OCUPARÁ LA LOCALIDAD ARRENDADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "OBRAS PÚBLICAS" Y EN CONSECUENCIA CUALQUIER USO DISTINTO DEL ESTIPULADO QUE HAGA DE ELLA DARA CAUSA SUFICIENTE PARA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA: CONVIENEN AMBAS PARTES QUE DE CONFORMIDAD CON LO DESPUES TO EN EL ARTICULO 2645 DEL YA MENCIONADO CÓDIGO CIVIL, LAS PREPARACIONES PEQUEÑAS QUE DEMANDE LA LOCALIDAD ARRENDADA SERA POR SU EXCLUSIVA CUENTA DEL ARRENDATARIO, EN CONSECUENCIA, AL HACERLAS NO DEMANDARA SU PAGO AL ARRENDADOR NI RETENDRÁ LA RENTA A ESE CONCEPTO, ACEPTANDO RECIBIR LA LOCALIDAD EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN.

SÉPTIMA: TODAS LAS REPARACIONES QUE EJECUTE EL ARRENDATARIO SE QUEDARA A BENEFICIO DE LA FINCA ARRENDADA Y POR LO TANTO AL TERMINARSE ESTE CONTRATO NO PODRÁ EXIGIR A LA ARRENDADORA LA DEVOLUCIÓN DE LAS SUMAS ERÓGADAS POR ESTE CONCEPTO, RENUNCIANDO A LAS DISPOSICIONES POR LOS ARTICULOS 2622, 2624 Y 2625 DEL CÓDIGO ANTES INVOCADO.

OCTAVA: LA PARTE ARRENDATARIA NO PUEDE SUBARRENDAR, O TRASPASAR LA LOCALIDAD ARRENDADA, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO A LA ARRENDADORA, Y SI LO HICIERA ASÍ DARA CAUSA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA: AL CONCLUIR LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, EL ARRENDATARIO TENDRÁ QUINCE DÍAS HÁBILES DESPUÉS DEL TÉRMINO DEL MISMO PARA DESOCUPAR EL INMUEBLE ARRENDADO Y CUBRIR EN ESE PLAZO TODOS LOS GASTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE EN ESTADO NORMAL DE USO, ASÍ COMO LAS COMPOSTURAS DE VIDRIOS ROTOS, CAMERIAS TAPADAS, CHAPAS EN MAL ESTADO, Y LOS DEMÁS DESPERFECTOS CAUSADOS POR EL MAL USO POR PARTE DEL ARRENDATARIO O DE LAS PERSONAS QUE HABITAN O VISITAN EL INMUEBLE ARRENDADO, ATRIBUIBLES A CONTINGENCIAS DE USO DIARIO.

DECIMA: AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA JURÍDICA DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL BIEN INMUEBLE ARRENDADO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO AMBAS PARTES LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EN VIRTUD DE NO CONTENER VICIO ALGUNO DE LA VOLUNTAD, LO ANTERIOR AL DÍA 1 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISES.

ARRENDADOR

ARRENDATARIO



C. LUCIA MERINO BRAVO



DRA. GRISELDA HAGDALENA VEGA
MONROY
SINDICO MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE AYALA, MOR.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. LUCIA MERINO BRAVO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ ARRENDADOR Y POR OTRA PARTE LA DRA. GISELDA MAGDALENA VEGA MONROY EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AYALA, MORELOS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ARRENDATARIO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RODRIGO AVELAR NO. 14 COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS; QUIENES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA: MANIFIESTA EL ARRENDADOR SER MAYOR DE EDAD Y TENER CAPACIDAD DE EJERCICIO PARA CONTRATAR Y CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS, SER PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN RODRIGO AVELAR NO. 14 COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS, EL CUAL SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN Y/O EMBARGOS Y EXENTO DE IMPUESTOS.

SEGUNDA: EXPRESA EL ARRENDATARIO SER UNA ENTIDAD CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO POR CONSIGUIENTE SUSCEPTIBLE DE DERECHO Y OBLIGACIONES, QUE SU FUNCIONAMIENTO SE ENCUENTRA REGULADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU BANDO MUNICIPAL.

TERCERA: DECLARA EL ARRENDATARIO QUE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.

CUARTA: EL ARRENDATARIO TIENE SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN PLAZA CIVICA FRANCISCO AYALA S/N, CENTRO DE AYALA, MORELOS.

QUINTA: DECLARA EL ARRENDADOR QUE EL INMUEBLE CITADO, EL CUAL OTORGA EN ARRENDAMIENTO, CONSTA DE UNA SOLA PLANTA, CON DOS CUARTOS, UN BAÑO Y UNA TERRAZA; MISMO QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES NORMALES DE USO CON TODOS LOS SERVICIOS ELÉCTRICOS E HIDRÁULICOS.

SEXTA: EL ARRENDADOR TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN RODRIGO AVELAR NO. 2 COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.

SÉPTIMA: AMBAS PARTES MANIFIESTAN LIBREMENTE SIN COACCIÓN, ERROR O DOLO Y SIN EXISTIR LESIÓN ALGUNA, SUJETARSE VOLUNTARIAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: EL ARRENDADOR OTORGA EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE UBICADO EN RODRIGO AVELAR NO. 14 COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE AYALA MORELOS.

SEGUNDA: EL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO SERÁ DE UN MES, QUE EMPIEZA A CONTARSE A PARTIR DEL 3 DE OCTUBRE DE 2016 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016, FECHA EN LA QUE EL ARRENDATARIO ENTREGA EL INMUEBLE AL ARRENDADOR.

TERCERA: DECLARA LA PARTE ARRENDATARIA QUE HA CONVENIDO CON EL ARRENDADOR EN OCUPAR LA LOCALIDAD ARRENDADA, PRECISAMENTE POR EL PLAZO ESTIPULADO Y QUE RENUNCIA A LA PRORROGA A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2697 DEL CÓDIGO CIVIL.

CUARTA: CONVIENEN AMBAS PARTES QUE LA CANTIDAD POR LA LOCALIDAD ARRENDADA ES DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MN) POR EL MES, PAGADEROS DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE, CON RECIBO SIMPLE EN DOMICILIO DEL ARRENDATARIO.

QUINTA: LA PARTE ARRENDATARIA OCUPARÁ LA LOCALIDAD ARRENDADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "PATRIMONIO" Y EN CONSECUENCIA CUALQUIER USO DISTINTO DEL ESTIPULADO QUE HAGA DE ELLA DARA CAUSA SUFICIENTE PARA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA: CONVIENEN AMBAS PARTES QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2645 DEL YA MENCIONADO CÓDIGO CIVIL, LAS REPARACIONES PEQUEÑAS QUE DEMANDE LA LOCALIDAD ARRENDADA SERA POR EXCLUSIVA CUENTA DEL ARRENDATARIO, EN CONSECUENCIA, AL HACERLAS NO DEMANDARA SU PAGO AL ARRENDADOR NI RETENDRÁ LA RENTA A ESE CONCEPTO, ACEPTANDO RECIBIR LA LOCALIDAD EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN.

SÉPTIMA: TODAS LAS REPARACIONES QUE EJECUTE EL ARRENDATARIO SE QUEDARA A BENEFICIO DE LA FINCA ARRENDADA Y POR LO TANTO AL TERMINARSE ESTE CONTRATO NO PODRÁ EXIGIR A LA ARRENDADORA LA DEVOLUCIÓN DE LAS SUMAS EROGADAS POR ESTE CONCEPTO, RENUNCIANDO A LAS DISPOSICIONES POR LOS ARTICULOS 2622, 2624 Y 2625 DEL CÓDIGO ANTES INVOCADO.

OCTAVA: LA PARTE ARRENDATARIA NO PUEDE SUBARRENDAR, O TRASPASAR LA LOCALIDAD ARRENDADA, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO A LA ARRENDADORA, Y SI LO HICIERA ASÍ DARA CAUSA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA: AL CONCLUIR LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, EL ARRENDATARIO TENDRÁ QUINCE DÍAS HÁBILES DESPUÉS DEL TÉRMINO DEL MISMO PARA DESOCUPAR EL INMUEBLE ARRENDADO Y CUBRIR EN ESE PLAZO TODOS LOS GASTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE EN ESTADO NORMAL DE USO, ASÍ COMO LAS COMPOSTURAS DE VIDRIOS ROTOS, CAÑERÍAS TAPADAS, CHAPAS EN MAL ESTADO, Y LOS DEMÁS DESPERFECTOS CAUSADOS POR EL MAL USO POR PARTE DEL ARRENDATARIO O DE LAS PERSONAS QUE HABITAN O VISITAN EL INMUEBLE ARRENDADO, ATRIBUIBLES A CONTINGENCIAS DE USO DIARIO.

DECIMA: AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA JURÍDICA DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL BIEN INMUEBLE ARRENDADO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO AMBAS PARTES LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EN VIRTUD DE NO CONTENER VICIO ALGUNO DE LA VOLUNTAD, LO ANTERIOR AL DÍA 3 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ARRENDADOR



C. LUCIA MERINO BRAVO

ARRENDATARIO



DRA. GRISELDA MAGDALENA VEGA
MONROY
SINDICO MUNICIPAL